

Al despacho de la señora Juez, para lo que se sirva ordenar.

Cúcuta, 8 de julio de 2025.



EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA.

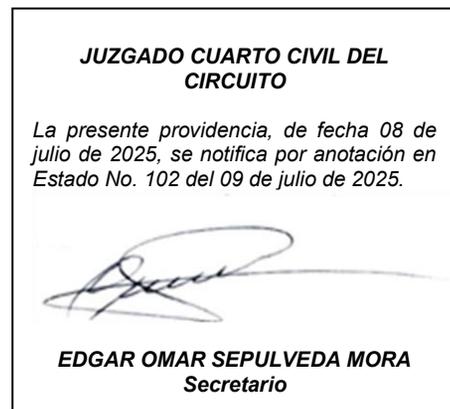
AUTO TRÁMITE
EJECUTIVO

Rdo. 54001-3153-004-2024-00273-00

San José de Cúcuta, ocho (8) de julio de dos mil veinticinco (2025).

Se agrega al expediente la información del Juzgado 14 Civil del Circuito de Bogotá, que toma nota de la orden de embargo de remanente emitida en este proceso EJECUTIVO instaurado por el BANCO DE BOGOTA contra COMERCIALIZADORA DE IMPORTACION Y EXPOR. CIEX S.A.S., representada legalmente por FREYMAN MAURICIO BOTIA RAMIREZ y FREYMAN MAURICIO BOTIA RAMIREZ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
DIANA MARCELA TOLOZA CUBILLOS
JUEZ1



Firmado Por:
Diana Marcela Toloza Cubillos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Civil 004

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96f3c773fd544e186ff32b9f13cd36661b90a112e00cd8844a4c63102cbc037**

Documento generado en 08/07/2025 11:45:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez informándole que se recibió respuesta de entidad bancaria, respecto de las medidas cautelares decretadas.

Cúcuta, 8 de julio del 2025



EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

Auto de tramite
Proceso ejecutivo
Rad. 540013153004202506800

San José de Cúcuta, ocho (8) de julio del dos mil veinticinco (2025)

Se encuentra al despacho el presente proceso seguido por EL BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A O AV VILLAS entidad debidamente representada contra la empresa SUPERLINEAS DEL NORTE SAS y contra la señora MAIRA LUZ TORDECILLA OROZCO, con el fin de adoptar la decisión que en derecho corresponda.

En razón, que las entidades BANCO DAVIVIENDA S.A Y BANCO AV VILLAS allegaron respuesta a este trámite informa respecto de las medidas cautelares decretadas, entonces se procede a colocar en conocimiento de la parte demandante, para su conocimiento y demás fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
DIANA MARCELA TOLOZA CUBILLOS
JUEZ₂



Diana Marcela Toloza Cubillos

Firmado Por:

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Cucuta - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91103d2029958a3e5261a46647c2c90af983b53db75472e821943dbab608115d**

Documento generado en 08/07/2025 11:45:07 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Al despacho de la señora Juez, para lo que se sirva ordenar.

Cúcuta, 8 de julio de 2025.



EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA.

AUTO TRÁMITE
EJECUTIVO

Rdo. 54001-3153-004-2022-00197-00

San José de Cúcuta, ocho (8) de julio de dos mil veinticinco (2025).

En este proceso EJECUTIVO seguido por BANCOLOMBIA S.A, contra EDWARD DARIO GUTIERREZ ROZO, se allega por la parte demandante liquidación de crédito, sin embargo, no obra constancia de su remisión al demandado.

Por lo anterior, por economía procesal y seguridad jurídica en conformidad con el Numeral 2º Art. 446 del C. G. P., se corre traslado de la liquidación al demandado por el término de tres (3) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
DIANA MARCELA TOLOZA CUBILLOS
JUEZ1



Diana Marcela Toloza Cubillos

Firmado Por:

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Cucuta - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d5e537949a60d2b9fb72b03e96f4722e75a9b3e339d358330334e24f2471648**

Documento generado en 08/07/2025 11:45:07 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, para lo que se sirva ordenar.

Cúcuta, 08 de julio de 2025.



EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

Auto de Tramite
Proceso Verbal
Rad. 540013153004-2024-00326-00

San José de Cúcuta, ocho (08) de julio de dos mil veinticinco (2025).

Se encuentra al Despacho la presente demanda seguida bajo el procedimiento VERBAL de RESPONSABILIDAD CIVIL promovida a través de apoderado judicial por GERMAN ANDRES FUENTES GELVES y Otros contra EDUAR ENRIQUE ALVAREZ BAUTISTA y ALLIANZ SEGUROS S.A., para decidir lo que en derecho corresponda.

Observándose que el demandado EDUAR ENRIQUE ALVAREZ BAUTISTA, no se encuentra debidamente vinculado a la presente acción de acuerdo a los proveídos que antecede, y en vista que, se allego memorial poder, solicitud de link y llamamiento en garantía, esta Unidad Judicial, de conformidad con el artículo 301 del Código General del Proceso, tiene que su vinculación a la litis se surte mediante notificación por conducta concluyente. Y, se reconoce personería a la Dra. LUZ DARY PEREZ CABALLERO como apoderada judicial del aludido, para que actúe dentro de esta acción de acuerdo a las facultades y términos concedidos.

Por otra parte, se le comparte en este auto el link de acceso al expediente digital para su revisión [2024-00326-00 VERBAL R.C.E](#)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
DIANA MARCELA TOLOZA CUBILLOS
JUEZ₆

| |
|---|
|  <p>JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO</p> <p><i>La presente providencia, de fecha 08 de julio del 2025, se notificó por anotación en Estado No.102 de fecha 09 de julio del 2025.</i></p>  <p>EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA Secretario</p> |
|---|

Firmado Por:
Diana Marcela Toloza Cubillos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7799dd18d493d11d7876dc014315e487518f142637ce9da1c4417687f527ac8a**

Documento generado en 08/07/2025 11:45:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Al despacho de la señora Juez, para lo que se sirva ordenar.

Cúcuta, 8 de julio del 2025



EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

TRAMITE
VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL
Rdo. 54001315300420240035500

San José de Cúcuta, ocho (8) de julio del dos mil veinticinco (2025)

Continuando con el trámite en el presente proceso verbal promovida a través de apoderado judicial por ERIKA TATIANA ORTEGA GARCIA, ORLANDO ANTONIO ARENAS CAICEDO, WILLIAM ALBEIRO ORTEGA GARCIA, MARIA CENAIDA GARCIA, RAMON DAVID ORTEGA GARCIA, LILIANA PATRICIA ARENAS, JHONATAN ORLANDO ARENAS, ROSMIRA CENAIDA ORTEGA GARCIA Y MARIA DEL CARMEN CASTRILLON contra SALUDCOOP EPS-S EN LIQUIDACIÓN y la CLINICA MEDICAL DUARTE, y, como llamada en garantía SEGUROS LA PREVISORA S.A, se dispondrá la fijación de fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial del artículo 372 y 373 del C.G.P.

En tal virtud, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Señalar la hora de las 9:30 de la mañana, del día trece (13) de noviembre del año en curso, para llevar a cabo la audiencia prevista en el Art. 372 y 373 del C. G. P.

INGRESE A LA AUDIENCIA POR EL SIGUIENTE LINK.

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_N2Vky2lwMWQtYmY3OC00YjRhLWI3ZmQtNmVmOTM1ZGYxNDBi%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%226cd4754b-c485-4d3b-922b-08267910e97b%22%7d

SEGUNDO. Dentro de dichas audiencias se continuará con el trámite de la misma, el despacho procede a dar aplicabilidad a lo contemplado en el artículo 372 numeral 7, procediendo al DECRETO de pruebas, que se practicaran en la fecha señalada.

2.1. Téngase como pruebas los documentos allegados con la demanda y cada contestación de la demanda conforme al valor probatorio que les otorga la Ley.

2.2. Decrétese la recepción de los testimonios de las siguientes personas:

- 2.2.1. WILLIAM PEREZ BARBOSA
- 2.2.2. ALVARO ALONSO ACEVEDO PUERTO
- 2.2.3. PLUTARCO JOSE UZCATEGUI FLOREZ
- 2.2.4. OMAR JAVIER RODRIGUEZ TORRES
- 2.2.5. YAMITH ENRIQUE PEÑA MARQUEZ

TERCERO: Se requiere a las partes, para ejerza las acciones necesarias a fin de presentar los testigos al momento de la audiencia.

CUARTO: se dispone conforme al art. 121 inciso 5 ibidem a prorrogar el término de la instancia.

NOTIFIQUESE
DIANA MARCELA TOLOZA CUBILLOS
JUEZ2



Firmado Por:
Diana Marcela Toloza Cubillos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **febd8a8dd78fa36ef612c2081a53c4cbd8bb8e714e61de15b917d21ac1fb252c**

Documento generado en 08/07/2025 11:45:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Al despacho de la señora Juez, para lo que se sirva ordenar.

Cúcuta, 8 de julio de 2025.



EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA.

AUTO TRÁMITE
VERBAL REIVINDICATORIO
Rdo. 54001-3153-004-2024-00082-00

San José de Cúcuta, ocho (8) de julio de dos mil veinticinco (2025).

Téngase en cuenta el pago de los honorarios del perito informado en este proceso VEBRAL REIVINDICATORIO seguido por YOLANDA MORA DE VARELA contra AMIRA DEL ROSARIO ESCALANTE BARBOSA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
DIANA MARCELA TOLOZA CUBILLOS
JUEZ1



Firmado Por:
Diana Marcela Toloza Cubillos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Civil 004

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **793146d2561d08962e57bd9b2f9d65a064707e2c1dd112261167f311c0aa2fac**

Documento generado en 08/07/2025 11:45:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez informándole que se recibió respuesta de entidad bancaria, respecto de las medidas cautelares decretadas.

Cúcuta, 8 de julio del 2025



EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

Auto de tramite
Proceso ejecutivo
Rad. 54001315300420240024400

San José de Cúcuta, ocho (8) de julio del dos mil veinticinco (2025)

Se encuentra al despacho el presente proceso seguido por EL BANCO DAVIVIENDA contra JUAN CARLOS JAIMES GUTIERREZ, con el fin de adoptar la decisión que en derecho corresponda.

En razón, que la entidad BANCO DAVIVIENDA S.A allegó respuesta a este trámite informa respecto de las medidas cautelares decretadas, entonces se procede a colocar en conocimiento de la parte demandante, para su conocimiento y demás fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
DIANA MARCELA TOLOZA CUBILLOS
JUEZ₂



Firmado Por:

Diana Marcela Toloza Cubillos

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 004

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d40be7bfc2a62d7a29d46021ddb70759bf3a5093955e187d348506cbfa91611**

Documento generado en 08/07/2025 11:45:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>